

RES. 3269/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0001708, Ent. 1395/19, 2314/19, 4398/19)

VISTO: que este Tribunal ha examinado los estados financieros de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2018, los correspondientes Estados de Resultados, de Resultado Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, los Anexos y las Notas de políticas contables significativas y otras notas explicativas y el Estado de Ejecución Presupuestal por el Ejercicio finalizado el 31/12/2018, los Anexos y las notas explicativas;

RESULTANDO: que el examen fue realizado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictámenes e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 191 y 211 Literales C) y E) de la Constitución de la República, y al Artículo 111 in fine del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Emitir su Dictamen respecto a los estados financieros citados precedentemente y al Balance de Ejecución Presupuestal de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado por el Ejercicio finalizado el 31/12/2018, en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;
- 2)** Publicar el Balance de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 190 de la Ley N° 19438;
- 3)** Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Auditoría Interna de la Nación, al Organismo y al Contador Delegado;
- 4)** Dar cuenta a la Asamblea General.

dc

DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

Abstención de opinión

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros consolidados de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) y sus subsidiarias, los que comprenden el Estado de Situación Financiera Consolidado al 31 de diciembre de 2018, los correspondientes Estados Consolidados de Resultado Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio Neto por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las Notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas y los Anexos.

Debido a la importancia de lo expresado en el párrafo *Bases para la abstención de opinión*, el alcance de la auditoría no es suficiente para permitir expresar, y por lo tanto no se expresa, una opinión sobre los estados financieros consolidados referidos precedentemente.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa vigente

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y sin que afecte la opinión sobre los estados, en el curso de la auditoría se han constatado los siguientes incumplimientos:

- Artículo 190 de la Ley N° 19.438
- Artículo 6° literal b) del Decreto N° 408/2016 y Ordenanza N° 89, Numeral 1.6

Bases para la abstención de opinión

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se

describe con más detalle en la sección de *Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros*.

Este Tribunal es independiente de OSE y ha cumplido con la disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Debido a la importancia de lo descrito en los párrafos siguientes, no hemos podido obtener evidencia suficiente para expresar una opinión sobre los estados financieros consolidados:

- OSE no determinó el importe recuperable de la totalidad de los “Bienes en Explotación” que integran el Capítulo de “Propiedad Planta y Equipo”, de acuerdo a lo establecido en la NIC 36. Al 31/12/2018 el valor contable neto de dicho capítulo totalizó \$ 47.681:573.468, importe que representa el 83,23% del Activo Total. Si bien el Organismo avanzó en el desarrollo del Proyecto “Valuación de Propiedad Planta y Equipo y Obras en curso”, al cierre del Ejercicio no se ha realizado el análisis y valuación del 40% del saldo de dichos “Bienes en Explotación”.
- El rubro Inversiones en Curso, cuyo saldo al 31/12/2018 es de \$9.126.465.373, e integra el Capítulo de “Propiedad Planta y Equipo”, incluye los importes correspondientes al costo de obras ya finalizadas que no fueron reclasificadas, por lo que también se omiten los cargos por depreciaciones devengadas. El saldo del referido rubro representa el 15,93% del Activo Total del Organismo.
- El Activo por Impuesto Diferido expuesto por \$ 4.365:817.452, surge de las diferencias temporarias entre los valores contables y fiscales de los activos y pasivos, y parte de las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores. El Organismo, no dispone de una proyección de los resultados fiscales futuros, que permita evaluar la recuperabilidad del activo por impuesto diferido, de acuerdo a lo previsto en la NIC 12.

Responsabilidad del Directorio sobre los estados financieros consolidados

El Directorio de OSE es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros consolidados, de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay y la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas, y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros consolidados libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error.

El Directorio es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros consolidados de OSE y su subsidiaria.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros consolidados

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros consolidados en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores, y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección *Bases para la abstención de opinión*, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza

procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.

- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros consolidados, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros consolidados representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Directorio del Organismo, en relación, entre otros asuntos, a los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Informe de cumplimiento de la normativa vigente

Con relación a los incumplimientos mencionados en el párrafo *Opinión respecto al cumplimiento de la normativa aplicable* corresponde señalar lo siguiente:

- **Artículo 190 de la Ley N° 19.438 de 14/10/2016 (Publicación de Estados Financieros en la página web de la Auditoría Interna de la Nación)**

OSE no realizó la publicación de sus Estados Financieros correspondientes al Ejercicio 2017 en la página web de la Auditoría Interna de la Nación.

- **Artículo 6° literal b) del Decreto N° 408/2016 y Ordenanza N° 89, Numeral 1.6) (Estados de Resultados)**

Por no haber incluido, además del Estado de Resultado Integral, el Estado de Resultado individual y consolidado, tal como lo disponen las normas de referencia.

Montevideo, 26 de noviembre de 2019

dc

DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES

Abstención de opinión

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros individuales de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), los que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, los correspondientes Estados de Resultado Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio Neto por el Ejercicio anual finalizado en esa fecha, las Notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas y Anexos.

Debido a la importancia de lo expresado en el párrafo *Bases para la abstención de opinión*, el alcance de la auditoría no es suficiente para permitir expresar, y por lo tanto no se expresa, una opinión sobre los estados financieros individuales referidos precedentemente.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa aplicable

Con respecto al cumplimiento de la normativa aplicable, la opinión del Tribunal de Cuentas se expresa en el Dictamen correspondiente a los estados financieros consolidados de OSE y sus subsidiarias.

Bases para la abstención de opinión

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las directrices de la Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de *Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros*.

Este Tribunal es independiente de OSE y ha cumplido con la disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la

INTOSAI. Debido a la importancia de lo descrito en los párrafos siguientes, no hemos podido obtener evidencia suficiente para expresar una opinión sobre los estados financieros individuales:

- OSE no determinó el importe recuperable de la totalidad de los “Bienes en Explotación” que integran el Capítulo de “Propiedad Planta y Equipo”, de acuerdo a lo establecido en la NIC 36. Al 31/12/2018 el valor contable neto de dicho capítulo totalizó \$ 47.677.428.189, importe que representa el 83,43% del Activo Total. Si bien el Organismo avanzó en el desarrollo del Proyecto “Valuación de Propiedad Planta y Equipo y Obras en curso”, al cierre del ejercicio no se ha realizado el análisis y valuación del 40% del saldo de dichos “Bienes en Explotación”.
- El rubro Inversiones en Curso, cuyo saldo al 31/12/2018 es de \$9.126.465.373, e integra el Capítulo de “Propiedad Planta y Equipo”, incluye los importes correspondientes al costo de obras ya finalizadas que no fueron reclasificadas, por lo que también se omiten los cargos por depreciaciones devengadas. El saldo del referido rubro representa el 15,97% del Activo Total del Organismo.
- El Activo por Impuesto Diferido expuesto por \$ 4.364.074.432, surge de las diferencias temporarias entre los valores contables y fiscales de los activos y pasivos, y una parte de las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores. El Organismo no dispone de una proyección de los resultados fiscales futuros, que permita evaluar la recuperabilidad del activo por impuesto diferido, de acuerdo a lo previsto en la NIC 12.

Responsabilidad del Directorio sobre los estados financieros individuales

El Directorio de OSE es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros individuales, de acuerdo con normas

contables adecuadas en Uruguay y la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros individuales libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

El Directorio es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros individuales de OSE.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros individuales

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros individuales en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores, y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección *Bases para la abstención de opinión*, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude

puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.

- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros individuales, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros individuales representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Directorio del Organismo, en relación, entre otros asuntos, a los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 26 de noviembre de 2019

dc

DICTAMEN SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado el Estado de Ejecución Presupuestal de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), por el Ejercicio finalizado el 31/12/2018.

En opinión del Tribunal de Cuentas, el estado referido precedentemente presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la ejecución presupuestal de OSE correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, las normas y los criterios establecidos en el TOCAF, en la Ordenanza N° 92 de 26/12/2018 del Tribunal de Cuentas y en el Decreto aprobatorio del Presupuesto del Ejercicio 2018.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa aplicable

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y sin que afecte la opinión sobre el estado, en el curso de la auditoría se han constatado los siguientes incumplimientos:

- Ley N° 5.350 de 17/11/1915 - Convenio N° 30 de la OIT y Art. 3 del Decreto N° 159/002, (Horas Extras).
- Artículo 5 de la Ley N° 15.900 de 21/10/1987 y la Ley N° 16.195 de 10/07/1991, (Subsidios a Personal de Confianza).
- Artículo 23 de la ley N° 17.556 de 18/09/2002, (Contratación de Personal de Confianza).
- Artículo 21 de la Ley N° 17.556 de 18/09/2002, (Tope de retribuciones).
- Artículos 4 y 5 de la Ley N° 16.104, (Usufructo de licencia generada).
- Artículos 33 y 50 del TOCAF, (Procedimientos y publicaciones de compras).

- Ordenanza N° 92 de fecha 26 de diciembre de 2018, del Tribunal de Cuentas, (Presentación de Estados de Ejecución Presupuestal de EEAA y SSDD del dominio comercial e industrial del Estado).

Asimismo, los Contadores Delegados y el Tribunal de Cuentas observaron, entre otros, gastos por incumplimiento de las siguientes normas: Artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República, Artículos 15, 23, 32, 33, 43, 44, 48, 50, 66, 68, 74 y 132 del TOCAF, los que fueron reiterados por el Ordenador competente.

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría del Estado de Ejecución Presupuestal. Este Tribunal es independiente de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

Responsabilidad del Directorio sobre el Estado de Ejecución Presupuestal

El Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado es responsable por la preparación y presentación razonable de dicho estado, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, las normas y los criterios establecidos en el TOCAF, en la Ordenanza N° 92 del Tribunal de Cuentas, en

el Decreto aprobatorio del Presupuesto del ejercicio 2018, y del control interno que la Administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación del Estado de Ejecución Presupuestal libre de errores significativos, ya sea debido a fraude o error.

El Directorio es responsable de supervisar el proceso de preparación del Estado de Ejecución Presupuestal de OSE.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría del Estado de Ejecución Presupuestal

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que el Estado de Ejecución Presupuestal en su conjunto está libre de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base del estado.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección *Bases para la Opinión sin salvedades*, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en el Estado de Ejecución Presupuestal, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación,

omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.

- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido del Estado de Ejecución Presupuestal, incluyendo las revelaciones y si el mismo representa las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Directorio de OSE, en relación, entre otros asuntos, a los hallazgos significativos de auditoría incluidos en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Informe de cumplimiento de la normativa vigente

Respecto a los incumplimientos mencionados en el párrafo de *Opinión respecto al cumplimiento de la normativa aplicable*, corresponde señalar lo siguiente:

1) Ley N° 5.350 de 17/11/1915 - Convenio N° 30 de la OIT y Art. 3 del Decreto N° 159/002

La cantidad de horas extras realizadas por funcionarios superan el tope permitido legalmente, de acuerdo a lo dispuesto por la normativa. Asimismo el pago de dichas horas no está avalado por resolución fundada del Directorio tal como lo establece dicho Decreto.

2) Artículo 5 de la Ley N° 15.900 de 21/10/1987 y la Ley N° 16.195 de 10/07/1991

Se pagaron subsidios a ex funcionarios del Escalafón Q, considerados personal de confianza del Directorio de OSE, no incluidos como cargos de particular confianza por la normativa mencionada.

3) Artículo 23 de la Ley N° 17.556 de 18/09/2002

El personal de confianza del “Escalafón Q” y la contratación realizada para cargos de la misma naturaleza, por cada uno de los Directores, excede el tope establecido en dicha ley.

4) Artículo 21 de la Ley N° 17.556 de 18/09/2002

El Organismo no dio cumplimiento con lo establecido en dicha Ley, por haberse constatado que las retribuciones correspondientes al mes de abril de funcionarios de los escalafones 15, 16, 17 y 18 excedieron el tope legal.

5) Artículos 4 y 5 de la Ley N° 16.104 de 23/01/1990

Los funcionarios no hicieron uso de la licencia en el plazo previsto en la Ley mencionada. Al cierre del Ejercicio se constató que existen funcionarios que cuentan con más de 300 días de licencia pendientes de usufructuar.

6) Artículos 33 y 50 del TOCAF

El Organismo no dio cumplimiento con el Artículo 33 del TOCAF, ya que se realizaron procedimientos de compras directas que superan los montos establecidos en dicha norma. Asimismo no se cumplió con el Artículo 50 del TOCAF, ya que se constataron procedimientos de compras que no contaban con su adjudicación publicada en el sitio web de la Agencia de Compras y Contrataciones Estatales.

7) Ordenanza N° 92 de fecha 26 de diciembre de 2018, del Tribunal de Cuentas

Los estados remitidos no exponen toda la información solicitada según Ordenanza N° 92, en lo que respecta al Cuadro 2 del “Estado demostrativo de cumplimiento de los objetivos y metas programadas” y al Cuadro 7 de la “Conciliación de la información de la Ejecución Presupuestal con la de los Estados Financieros”.

Montevideo, 26 de noviembre de 2019

dc

INFORME A LA ADMINISTRACION

El Tribunal de Cuentas ha examinado los Estados Financieros Consolidados e Individuales y el Estado de Ejecución Presupuestal de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), por el Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 y ha emitido los dictámenes correspondientes.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación de control interno. Se incluyen además, comentarios que se ha entendido pertinente exponer, relacionados con la presentación de los estados, la situación de determinados capítulos y rubros de los estados examinados, las disposiciones legales vigentes.

También se agregan las principales recomendaciones, que deberá atender el Organismo y una evaluación del cumplimiento de las recomendaciones presentadas en el Informe de Auditoría del Ejercicio anterior.

1. Presentación de los estados financieros

Los Estados Financieros consolidados e individuales de OSE correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018, fueron aprobados por la Resolución de Directorio N° 350/19 de fecha 27/03/19 y remitidos para su examen a este Tribunal con fecha 29/03/19.

Dichos estados se presentan de acuerdo con las normas contables adecuadas en Uruguay, y a los criterios establecidos por la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas.

Los Estados Financieros de OSE fueron consolidados al 31/12/18 con los correspondientes a Agua de la Costa S.A. y al Fideicomiso Financiero OSE I.

El Estado de Ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/18, fue aprobado por Resolución de Directorio N° 351/19 de fecha 27/03/19 y remitido para su examen a este Tribunal con fecha 29/03/19. Dicho estado se presenta de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF, en el

Presupuesto vigente para el Ejercicio 2018 y en la Ordenanza N° 92 del Tribunal de Cuentas de fecha 26/12/18.

2. Motivos que originan la abstención de opinión de los estados financieros

Se mantienen las situaciones constatadas en los ejercicios anteriores en cuanto a que:

2.1 Durante el Ejercicio OSE continuó con el desarrollo del Proyecto “Valuación de Propiedad Planta y Equipo y Obras en Curso” con relación a determinada clase de bienes (equipos informáticos y equipos de laboratorio), a efectos de cumplir con lo establecido en la NIC 36. El Capítulo “Propiedad Planta y Equipo” totalizó \$ 47.681:573.468, y \$ 47.677:428.189, importes que representan el 83,43% y el 83,23% del Activo Total consolidado e individual, respectivamente. Los procedimientos cumplidos determinaron para los “Bienes en Explotación” una disminución del valor de \$ 3:297.747. No obstante, al cierre del Ejercicio, aproximadamente el 40% de los mismos se mantenía pendiente de analizar y valorar.

2.2 Del análisis del rubro Inversiones en Curso, cuyo saldo al 31/12/18 es de \$9.126:465.373, se constató que aún incluye importes correspondientes al costo de obras ya finalizadas, por lo que también se omiten los correspondientes cargos por depreciaciones devengadas. El saldo de dicho rubro representa el 15,9% del Activo Total, consolidado e individual.

2.3 El Activo por Impuesto Diferido expuesto en los estados financieros consolidados e individuales por \$ 4.365:817.452 y \$ 4.364:074.432 respectivamente, surge de las diferencias temporarias entre los valores contables y fiscales de los activos y pasivos, y las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores consideradas con un criterio más conservador ya que no fueron deducidas en su totalidad. El Organismo, no dispone de una proyección de los resultados fiscales futuros, que permita evaluar la recuperabilidad del activo por impuesto diferido de acuerdo a lo previsto en la NIC 12.

3. Evaluación de control interno

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros y el estado de ejecución presupuestal, permitió constatar las siguientes debilidades en relación a las actividades de control, información financiera y cumplimiento de la normativa aplicable:

3.1) OSE mantiene partidas conciliatorias sin ajustar con una antigüedad superior a 6 meses respecto del cierre del ejercicio, por un importe total de \$813.353.

3.2) Los saldos de Activo Fijo expuestos en los estados financieros y en el Cuadro de Propiedad Planta y Equipo no incluyen ajustes manuales realizados por concepto de bajas de bienes, por un importe de \$ 29:488.268.

3.3) Con relación a la cuenta Facturas Pendientes de Recepción, cuyo saldo al 31/12/2018 asciende a \$ 76:652.683,27, se verifica que los procedimientos aplicados por el Organismo no permiten realizar el seguimiento de las partidas que lo componen.

3.4) El saldo del rubro Anticipo IRPF de \$ 13:518.873,91, no coincide con la última liquidación de haberes del mes de diciembre 2018, que determinó un saldo a pagar al mes siguiente de \$ 25:762.709,84. De acuerdo con el análisis realizado de dicho rubro, la diferencia proviene de Ejercicios anteriores y el Organismo no ha procedido a individualizar su composición a efectos del ajuste correspondiente.

4. Otras constataciones

4.1) En el Estado de Flujos de Efectivo no se exponen correctamente los ajustes por concepto de partidas que no significan movimientos de fondos, en cuanto a su denominación, importe e inclusión de la totalidad de los mismos.

Por otra parte, en el mencionado estado no se exponen la totalidad de las variaciones de los rubros operativos y de actividades de inversión.

4.2) En Nota 3.3 a los estados financieros Bases de consolidación, se revela que dichos estados han sido elaborados “siguiendo la metodología establecida por la NIC 27”, cuando debió referirse a la NIIF 10.

5) Reunión de cierre

El día 12/11/19 se efectuó la reunión de cierre del proceso de auditoría, a la que asistieron por el Organismo el Presidente, Ing. Milton Machado, Secretario General, Dr. Gerardo Siri, Sub. Gerenta General de Servicios y Logística, Cra.Mariana Cayota y el equipo de auditoría del Tribunal de Cuentas.

6) Recomendaciones

6.1) Recomendaciones de Ejercicios anteriores

6.1.1) Cumplidas

- Se incluyó en Notas a los Estados Financieros la información desagregada correspondiente a los ajustes de valor por tipo de bien, de acuerdo con los movimientos que efectivamente se producen en cada Ejercicio.
- El Organismo dictó RD N° 1143/17 en relación a las multas y recargos por pagos fuera de fecha, aplicables a Deudores Oficiales.
- Se instrumentaron medidas para disminuir la cantidad de agua elevada y no facturada.
- Se expuso en las Notas a los Estados Financieros los importes de la capitalización de obras de MEVIR.
- Las adecuaciones y las ampliaciones de los rubros no limitativos se expusieron separadamente de las asignaciones globales.

6.1.2) No cumplidas

OSE no ha implementado medidas correctivas respecto a los siguientes

aspectos:

- Establecer mecanismos que permitan comparar el valor contable de la Propiedad, Planta y Equipo con su importe recuperable, de acuerdo a lo establecido en la NIC 36.
- Regularizar el rubro Inversiones en Curso, las obras culminadas incluidas en a efectos de registrar adecuadamente su afectación, a partir de las autorizaciones del Directorio necesarias para regularizar contablemente la situación de las mismas.
- Realizar los ajustes pertinentes para que los saldos del sistema contable coincidan con los expuestos en el Cuadro de Propiedad, Planta y Equipo y Obras en Curso.
- Realizar la proyección de los resultados fiscales futuros que permita evaluar si los mismos son suficientes para recuperar el activo por impuesto diferido.
- Exponer en el largo plazo las cuotas de los convenios de deudores que exceden el período de doce meses a partir del cierre del ejercicio.
- Implementar un manual de procedimientos para el manejo y control de los paños.
- Inventariar los bienes aportados a la concesionaria Aguas de la Costa S.A..
- Controlar la contratación de seguros de vehículos de acuerdo a la flota en uso.
- Tomar las medidas pertinentes para que los materiales en depósito estén adecuadamente protegidos.
- Disponer que las capitalizaciones correspondientes a las obras de MEVIR sean aprobadas por el Directorio.
- Disponer que las adquisiciones de Letras de Regulación Monetaria sean aprobadas por el Directorio y éste designe personas para llevar a cabo las mismas.

- Revelar en las Notas a los Estados Financieros, de acuerdo a lo previsto en la NIC 8, las reclasificaciones en saldos del cierre del ejercicio anterior, expuestos en informaciones comparativas.
- Aplicar la Guía de Control de Contratación establecida en el Sistema de Gestión Comercial en forma uniforme en todo el país.
- Consolidar los estados financieros ajustando los saldos de la empresa subsidiaria Aguas de la Costa S.A., a efectos de uniformizar los criterios contables, de acuerdo a lo establecido en el Apéndice B 87 de la NIIF 10.

6.2) Recomendaciones del presente Ejercicio

Se reiteran las recomendaciones no cumplidas de Ejercicios anteriores y se agregan las siguientes:

6.2.1) Ajustar las partidas conciliatorias con antigüedad superior a 6 meses respecto al cierre del ejercicio. **(Numeral 3.1).**

6.2.2) Incluir en los estados financieros y en el Cuadro de Propiedad, Planta y Equipo, todas las bajas así como todas las variaciones del rubro, de tal forma que integren ajustes efectuados en forma manual. **(Numeral 3.2).**

6.2.3) Realizar los procedimientos necesarios a los efectos de poder verificar que el saldo de la cuenta Facturas Pendientes de Recepción corresponda efectivamente a los bienes y suministros cuya facturación no fue recibida por la Administración. **(Numeral 3.3).**

6.2.4) Analizar la composición y ajustar el saldo de la cuenta Anticipo de IRPF, a efectos de que dicha cuenta, refleje con razonabilidad la situación fiscal del Organismo respecto a este impuesto. **(Numeral 3.4).**

6.2.5) Exponer correctamente, los ajustes de movimientos de no fondos, así como las variaciones de los rubros operativos, y de actividades de inversión, en el Estado de Flujos de Efectivo. **(Numeral 4.1).**

6.2.6) Revelar correctamente la normativa aplicada, respecto a las bases para consolidación de los estados financieros. **(Numeral 4.2).**

Montevideo, 26 de noviembre de 2019

dc

Montevideo, 2 de enero de 2020.-

Señora
Ministra de Educación y Cultura
Dra. María Julia Muñoz
Sistema Público de Radio y
Televisión Nacional (SPRTN)

E. E. 2019-17-1-0001708
Entradas 1395/19, 2314/19, 4398/19
Oficio 66/20

Con fecha 29 de marzo de 2019 la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) remitió al Tribunal de Cuentas el Estado de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 2018.

El Tribunal de Cuentas, en oportunidad de dictaminar sobre el Estado de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2018 de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), verificó los aspectos referidos a lo dispuesto en los Artículos 226 de la Ley Nº 18.172 de 31/08/2007 y 17 de la Ley Nº 17.904 de 07/10/2005. El Organismo no realizó gastos de publicidad durante el citado Ejercicio.

Saludamos a Usted atentamente

dc